

## Licitación Abreviada 2014LA-000014 SUTEL

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS MÁXIMAS DE USUARIO FINAL PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET FIJO”**

### INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, a través de su área de Proveeduría recibirá y realizará la apertura de las ofertas a las **14:00 horas del 26 de agosto del 2014**, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio 1112 del ICE.

La oferta deberá presentarse en idioma español, por medios físicos en sobre cerrado ante la recepción de la SUTEL, en un horario de Lunes a Viernes de 08:00 am a 4:00pm, dichos documentos se presentaran **ante la Proveeduría de la SUTEL (tercer piso del edificio Tapantí)** indicando el número de contratación y el nombre del concurso, según lo dispone el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (R.L.C.A.)

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la Proveeduría de la SUTEL, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación y trámites relacionados.

### DEFINICIONES

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

**ADMINISTRACIÓN O SUTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones.

**DGM O DIRECCIÓN:** Dirección General de Mercados

**CARTEL:** El cartel de la presente licitación.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**LCA:** Ley de Contratación Administrativa, No.7494.

**RLCA:** Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, No 33411.

**OFERTA:** Es la propuesta formal que un interesado en participar en esta Contratación, dirige a la SUTEL, aceptando la invitación que, dentro del procedimiento, implica el Cartel.

**OFERENTE:** Persona jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATATO:** Será el o los funcionarios representantes de la SUTEL, designado (s) como responsable (s) de la administración total de esta Contratación. El o los Administradores estarán encargados de la fiscalización y verificación del cumplimiento del contrato que incluye, la inspección y control de calidad de los términos de referencia de esta Contratación.

**CONTRATISTA:** Persona física o jurídica que brinde los servicios objeto de esta Contratación.

**PRECIO:** La suma de dinero por la cual el oferente se compromete a la ejecución de los términos de esta Contratación, de acuerdo con las especificaciones y demás requerimientos contractuales.

**CONTRATO:** Documento que suscribirá la SUTEL con el adjudicatario, una vez en firme el acto de adjudicación, en el cual quedará formalizada la contratación que se promueve.

**ADJUDICACIÓN:** Acto por el cual la SUTEL decide conferir la contratación del proyecto a un Oferente.

**ADJUDICATARIO:** Persona física o jurídica adjudicataria de la contratación de referencia.

## ANTECEDENTES

La Dirección General de Mercados (DGM) como parte del proceso para la fijación de las tarifas “*máximas*” de usuario final para el servicio de acceso a Internet Fijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, requiere contratar los servicios profesionales para el desarrollo de un modelo que permita definir dichas tarifas.

## 1 OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de este proceso de contratación es contar con servicios profesionales especializados para el desarrollo de un modelo que facilite el proceso de fijación de precios y tarifas de usuario final para el servicio de acceso a Internet fijo independientemente de la tecnología o medio de transmisión que se utilice, en concordancia con la normativa costarricense en materia de tarifas de usuario final y protección de los derechos de estos. Dicho modelo deberá ser una herramienta que le permita al órgano regulador determinar

infinitas combinaciones de tarifas de usuario final para el servicio de acceso a Internet, en función de al menos los siguientes parámetros técnicos: i) velocidad de subida, ii) velocidad de bajada, iii) sobresuscripción (mux ratio); y de otros parámetros de calidad de servicio que se consideren relevantes para el servicio. Además, el mismo no debe establecer ninguna limitación a la oferta de este servicio a los usuarios.

A su vez en la presente contratación se solicitan recomendaciones en cuanto a la identificación de puntos de mejora para el desarrollo de este tipo de modelos, incorporación de las mejores prácticas internacionales en lo que se refiere a la materia y los ajustes necesarios para la aplicabilidad en Costa Rica, en línea con la legislación vigente.

Se aclara que las tarifas actuales sujetas a revisión y eventual modificación serían las tarifas “máximas” establecidas en el Pliego Tarifario recopilado por el Consejo de la SUTEL en el documento 00417-SUTEL-SCS-2014, en el resuelve tercero, puntos 68 “Servicio de Acceso a Internet Tarifa Mensual” y 74. “Servicio de Acceso Internet empresarial por velocidad”, las cuales fueron fijadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en el año 2006 y homologadas por el Consejo de la SUTEL para todos los servicios de acceso a Internet con velocidades y condiciones equivalentes brindados a través de otros medios y para todos los operadores y proveedores debidamente autorizados a través de la resolución del Consejo RCS-615-2009, “REVOCACIÓN TOTAL DE LA RESOLUCIÓN RSC-001-2009 DE LAS 18:00 HORAS DEL 28 DE ENERO DE 2009 Y FIJACIÓN DE TARIFAS MÁXIMAS”.

## **2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

- 2.1** El modelo de cálculo debe permitir estimar las tarifas máximas de usuario final para los servicios de **acceso a Internet fijo** independientemente de la tecnología utilizada. Para el modelado, se podrán considerar diferentes tecnologías de acceso, tanto alámbricas (xDSL, HFC, FTTx) como inalámbricas (HSPA, LTE, WiMAX), de transporte y de núcleo, tomando en cuenta el principio de neutralidad tecnológica y aspectos sobre las condiciones para la prestación y calidad del servicio, protección al usuario, y otros aspectos que diferenciarán el servicio para el cual se fija la tarifa.
- 2.2** Los costos de todos los elementos que se incluyan en el modelo deben ser adaptados a la realidad económica de Costa Rica, y corresponder al primer semestre del 2014.
- 2.3** El contratista debe proponer distintos esquemas de red considerando las diferentes plataformas tecnológicas sobre las cuales se puede brindar el servicio, justificando la elección de las mismas mediante un análisis de las implicaciones regulatorias de incluir dichas redes en la valoración de costos y en la comparación internacional.
- 2.4** El contratista deberá elaborar un documento comparativo de precios o benchmarking del servicio de Acceso a Internet Fijo en mercados comparables de acuerdo criterios a los establecidos en el Reglamento para la fijación de bases y condiciones para la fijación de tarifas.

- 2.5 El modelo de cálculo deberá ser entregado en formato de Excel y no deberá tener ninguno de sus contenidos bloqueados, ni utilizar códigos ocultos. Asimismo, deberá contar con la desagregación total de los procedimientos aplicados en cada una de las hojas con su respectiva explicación en un documento tipo manual, para efectos de la audiencia pública que se debe de realizar.
- 2.6 El Contratista deberá emitir recomendaciones considerando las mejores prácticas internacionales de las variables sensibles del modelo, tales como: Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC), metodologías y criterios de valoración de activos, vidas útiles, estimación de la utilidad media de la industria, criterios de depreciación, drivers o conductores de imputación para las distintas categorías de costos, estándar contable, metodologías para el dimensionamiento y cobertura de las redes, considerando lo establecido en la legislación, y otras variables que el Contratista considere relevantes.

### 3. PRODUCTOS ENTREGABLES

Como resultado de la contratación se requiere que el Contratista entregue los siguientes productos:

**Entregable 1: Informe de avance con la metodología a desarrollar y un enfoque conceptual sobre cómo se construirá el modelo.** Dicho informe debe especificar todas las etapas necesarias para el desarrollo del modelo. Entre los contenidos de este informe debe estar la metodología para aproximar las tarifas en función de al menos; la velocidad de subida, la velocidad de bajada y la sobresuscripción, el enfoque conceptual del modelo de cálculo y sus respectivas especificaciones. Además debe contener los requerimientos de información a solicitar a los operadores y proveedores de servicios de acceso a Internet Fijo. En el caso de obtener respuesta negativa de los operadores, o que los mismos no proporcionen toda la información necesaria el contratista deberá elaborar el modelo con información propia y por lo tanto deberá disponer de la misma.

**Entregable 2: Informe sobre la elaboración de un comparativo de precios o benchmarking del servicio de Acceso a Internet Fijo en mercados comparables.** Dicho informe debe contener la metodología y justificación para la selección de los mercados comparables y además debe presentar el comparativo de precios lo más desagregado posible en cuanto a velocidad y demás características relevantes del servicio. Además deberán realizar una comparación con los precios ofrecidos actualmente en el mercado costarricense.

**Entregable 3: Informe de avance con el modelo a aplicar, propuesta definitiva del modelo de cálculo y primer taller de trabajo.** Este informe deberá de contener el modelo *para la determinación de los costos del servicio de Acceso a Internet Fijo*, que incluya el diseño de red, los *Inputs* o entradas de los costos unitarios actualizados, costos de capital de elementos de red, porcentajes de los costos operativos y de mantenimiento (mark-up) y vidas útiles de todos los elementos asociados a la red, entre otros.

Todos los costos anteriores deben ser aportados indicándose su respectiva fuente, así como una valoración sobre su aplicabilidad para el caso de Costa Rica, delimitando en su caso cualquier ajuste que sea necesario para adaptarlo a la realidad y la normativa costarricense.

**Entregable 4: Informe final del modelo.** Este informe debe contener la metodología utilizada para el desarrollo del modelo, el modelo (hojas de cálculo) con un manual de procedimientos sobre cómo utilizar el modelo de cálculo y los resultados obtenidos. Adicionalmente, se deben incluir recomendaciones o puntos de mejora encontrados en la normativa regulatoria vigente de las tarifas minoristas, que serán valorados para próximos procesos de fijación. Así también como un análisis de las implicaciones de los resultados obtenidos.

**Entregable 5: Transferencia de los conocimientos obtenidos y de los resultados de ambos informes,** a través de una sesión de capacitación presencial y/o virtual en la que se expongan las conclusiones y resultados obtenidos en los respectivos informes entregados. Dicha reunión deberá ser programada de previo y contar con la presencia de todo el equipo de trabajo designado por el contratista, el Administrador del Contrato, los miembros del Consejo de la SUTEL y los funcionarios de la Dirección General de Mercados que se definan por parte del Administrador.

#### **4. FORMA DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

- 4.1. La ejecución de la contratación quedará sujeta al cronograma establecido en este cartel y al programa de actividades de ejecución que el Oferente deberá incluir en su propuesta, el cual debe cubrir todo el objeto de la contratación y ser concordante con el plazo máximo de ejecución.
- 4.2. La entrega de los documentos producto de la contratación, se dará según lo establecido en el cronograma incluido en este cartel y/o en el contrato.
- 4.3. La SUTEL le entregará al Contratista, junto con la orden de inicio de la contratación, una lista con la información que dispone para elaborar el modelo de costos, y la legislación vigente que resulte aplicable para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4.4. El Contratista deberá elaborar el modelo basado en el Reglamento para la Fijación de las bases y condiciones para la fijación de precios y tarifas, publicado en La Gaceta N° 82 del 29 de abril de 2009. La normativa anterior, debe ser contrastada con las mejores prácticas en modelización de costos para la estimación de tarifas de usuario final.

#### **5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR**

Para lograr el objeto y el alcance de la presente contratación, como parte integral de los servicios contratados, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades concretas, sin perjuicio de todas aquellas que según su propia valoración sean igualmente necesarias para cumplir con el objeto de la contratación, los resultados y entregables esperados.

**5.1. Informe con el borrador de enfoque conceptual y propuesta de planificación de desarrollo del modelo.** Respecto a este informe que se solicita en el Entregable I, se deben ejecutar las siguientes actividades:

5.1.1 Reunión de planeación del proyecto. Esta reunión se realizará, según lo definido en el cronograma de ejecución incluido en este cartel. En esta reunión los encargados por parte de SUTEL explicarán la normativa y marco regulatorio vigente en Costa Rica para la fijación de tarifas de usuario final. También se tratarán los siguientes temas:

- Discusión del plan y cronograma del proyecto propuesto por SUTEL en contraste con el propuesto por el Contratista, con el objetivo de conciliar actividades, plazos, etc.
- Entrega de la información que tiene disponible la SUTEL y se detalla seguidamente en el punto 5.1.2.
- Tratamiento de los principales objetivos del proyecto, consideraciones clave y decisiones críticas para el desarrollo de éste.

La reunión podrá realizarse en las instalaciones de la SUTEL, ya sea en forma presencial o por medios virtuales, y deberá contarse al menos con la presencia (física o virtual) del Administrador del Proyecto y del líder del equipo definido por el contratista.

Asimismo para el cumplimiento de las actividades a desarrollarse en los puntos 5.1.2 y 5.1.3 se **debe realizar como mínimo una reunión virtual por semana**, con el objetivo de consensuar los criterios y decisiones importantes, así como para que se logre una mejor transferencia de conocimientos sobre el manejo del modelo. Durante estas reuniones se definirán acciones que garanticen el adecuado cumplimiento del cronograma pactado y de los entregables previstos.

5.1.2 Borrador de definición del enfoque conceptual. El adjudicatario deberá presentar un borrador con el informe sobre el enfoque conceptual y las especificaciones del modelo que determine las tarifas máximas de usuario final para el servicio de acceso a Internet Fijo, en función de al menos, la velocidad de subida, la velocidad de bajada y la sobresuscripción. En este borrador del informe se debe describir la metodología para aproximar la tarifa y la estructura del modelo que será desarrollado, se deben presentar las diferentes alternativas, ventajas y desventajas de cada una de ellas y recomendaciones en función de los fundamentos económicos, los objetivos perseguidos y las consideraciones técnicas, como base para las decisiones de SUTEL. Para los puntos que la SUTEL considere necesarios, se deberá presentar como referencia la alternativa aplicada en otros países. Los aspectos a incluir en el borrador son los siguientes, sin perjuicio de incluir cualquier otro que se considere necesario y relevante para cumplir con el objeto de la contratación:

- Tipo de operador a modelar. Para elegir el operador a modelar se deben tomar criterios como: la cuota de mercado del operador a modelar, a corto y largo plazo así como el tiempo probable que le llevará obtener una cuota de mercado estable, además de los parámetros establecidos en la legislación aplicable.
- Cobertura del operador para cada una de las tecnologías: histórica, actual y a largo plazo, duración del despliegue de cobertura, calidad de la cobertura en cada momento temporal, entre otros. El operador modelado deberá poder satisfacer al menos la demanda actual y proyectada del mercado costarricense.
- Propuesta del tratamiento que se le dará en el modelo a los pagos por concepto de derechos de uso de espectro, en el caso de que sea necesario.

- Modelado de la red de núcleo y de las redes de transporte: Dimensionamiento del núcleo de la red considerando la demanda, la calidad de servicio requerida y la cantidad y la capacidad de los equipos activos, además de la infraestructura física que soporta esta porción de la red (en este caso, se deberá contemplar el pago por uso de infraestructura soporte al dueño de la misma, ya sean postes, torres o ductos). Debe considerarse cualquier otra plataforma asociada para la gestión, el mantenimiento, el monitoreo, entre otros. Por otra parte debe modelarse la red de transporte con la que se interconecta el núcleo de la red con las distintas redes de distribución y acceso, tomando en cuenta requerimientos de disponibilidad y redundancia. En este punto, el estudio podrá considerar el arrendamiento de capacidad de transporte y enlaces dedicados por parte del operador modelado.
- Se deberá contemplar en el modelo, la capacidad en cable submarino que deberá adquirir el operador para dar acceso a sus usuarios finales a Internet.
- Modelado de las redes de distribución y acceso: dimensionamiento de las distintas topologías de red que pueden ser desplegadas para la distribución del servicio hasta las premisas de usuario final, considerando las diferentes tecnologías existentes, configuraciones de red y tipos de infraestructura física para dar el acceso al servicio de Internet. Para ambas se debe tomar en cuenta la diferencia entre los equipos activos y el despliegue de infraestructura. Deberán incluirse las recomendaciones a seguir para la sustitución de tecnologías heredadas por tecnologías de punta y otros aspectos que el adjudicatario considere relevantes.
- Método apropiado de anualización.
- Lista de parámetros de entrada al modelo, sus fuentes más probables y otros aspectos de aplicación como proyecciones y previsiones de demanda.
- Metodología de reparto de los costes comunes.
- Metodología para proyectar la demanda.
- El adjudicatario deberá revisar la información de mercado y técnica que posee SUTEL para establecer los requerimientos de información a solicitar a los operadores, necesaria para el desarrollo del modelo. A la fecha la SUTEL dispone de la siguiente información:
  - ✓ Usuarios de acceso a Internet Fijo alámbrico e inalámbrico, por trimestre desde el 2012.
  - ✓ Suscripciones Internet Fijo por velocidad por operador, alámbrico e inalámbrico desde el 2013.
  - ✓ Suscripciones por tecnología por operador desde el 2010.
  - ✓ Tráfico de datos promedio por suscripción mensual y total, alámbrico e inalámbrico, desde el 2013.
  - ✓ Tamaño y dimensión de la red de datos a nivel local (capacidad, congestión, pérdidas) año 2013 de algunos operadores.
  - ✓ Tamaño y dimensión de la red de transferencia de datos a nivel internacional (cantidad de enlaces, capacidad, congestión, pérdidas) año 2013 de algunos operadores.
  - ✓ Topología de la red de transferencia de datos nacional (equipos, capacidad, ancho de banda, número de puertos) año 2013 de algunos operadores.

El listado anterior, constituye la información que la SUTEL puede suministrarle al contratista para efectos de la ejecución del contrato. Adicionalmente el contratista deberá gestionar por medio de la SUTEL, con los operadores, la información relativa a datos actuales de costos, proyecciones de demanda, estadística y parámetros de red, entre otros datos relevantes para el desarrollo del modelo. En caso de que no sea posible obtener dicha información por parte de los operadores el oferente deberá estar en capacidad de solventar dicha necesidad con datos idóneos e información atinente al objeto de la contratación que obtenga de bases de datos propias o en información de fuentes internacionales confiables. **Expresamente en la oferta se deberá dejar constando que el oferente está en posibilidad de obtener los datos necesarios para completar el modelo.**

- Debatar los principios metodológicos y conceptuales sensibles en este tipo de modelos, permitiendo a SUTEL comprender integralmente el proyecto, así como para retroalimentar al adjudicatario de las expectativas actuales y futuras y de posibles inquietudes que surjan en el proyecto.
- Analizar aspectos del modelo que deban considerar decisiones regulatorias sobre la estrategia que persiga el regulador. Ejemplo de estrategias: ¿promover competencia en precios, plataformas, tipos de servicios?, ¿mejorar la oferta en precio o cobertura, incentivar la inversión?, ¿procurar crecimiento de mercado en usuarios, ingresos, ambas?, ¿procurar el uso de tecnologías modernas para el beneficio del usuario final?, entre otros. Además que de dicho análisis, el contratista pueda concluir sobre las medidas que debería tomar el regulador para incentivar desarrollo e inversión en cada una de las diferentes tecnologías, principalmente en las que ofrecen mayores velocidades.
- Analizar los aspectos metodológicos claves, no indicados en los puntos anteriores, de acuerdo al Reglamento para la fijación de las bases y condiciones para la fijación de precios y tarifas y su propuesta de incorporación al modelo.

5.1.3 *Propuesta de plantilla de requerimientos de información.* El adjudicatario, después de revisar y analizar la información técnica y de mercado que le entregará SUTEL cuando inicie el proyecto, deberá de enviar un borrador de las plantillas con los requerimientos de información adicionales que se deben de solicitar a los operadores.

## 5.2. Informe con el comparativo de precios o benchmarking del servicio de Acceso a Internet Fijo en mercados comparables.

El contratista deberá entregar el informe que incluya el comparativo de precios o benchmarking del servicio de Acceso a Internet Fijo junto con el primer informe borrador solicitado en el punto 5.1 de este cartel.

En el presente informe el contratista deberá detallar la metodología seguida, bajo el marco de la normativa tarifaria vigente, para determinar los países sujetos a utilizar en la elaboración de un comparativo de tarifas o benchmarking, toda vez que los mismos cumplan con los criterios de: extensión geográfica del mercado, número de usuarios, cantidad de empresas proveedoras de los servicios e ingreso promedio de los usuarios del servicio según el artículo 3 inciso d) del Reglamento para la Fijación de las bases y Condiciones para la Fijación de Precios y Tarifas. Asimismo, el contratista deberá proponer criterios adicionales para determinar mercados comparables, que de acuerdo a las mejores prácticas internacionales,

se utilizan para realizar comparativo de precios en los servicios de telecomunicaciones. Estos criterios adicionales deberán ser informados de previo a la SUTEL quien deberá aprobarlos.

Los resultados deben ser comparados y analizados con los precios vigentes ofrecidos en el mercado por los operadores, los resultados del modelo y las tarifas actualmente reguladas de acuerdo al Pliego Tarifario Vigente.

### 5.3. Informe de avance con un prototipo del modelo a aplicar, enfoque conceptual definitivo y primer taller de trabajo.

Una vez entregados y aprobados tanto el primer y segundo informe solicitados en los puntos 5.1 y 5.2 de este cartel, el adjudicatario deberá entregar un tercer informe relativo el enfoque conceptual definitivo del modelo, así como un informe borrador o prototipo del modelo de costos aplicable a la red para acceso a Internet Fijo ajustado a la normativa costarricense y a las mejores prácticas a nivel internacional.

Las principales fases que debe incluir el informe de este prototipo de modelo, sin perjuicio de incluir cualquier otra que se considere necesario y relevante para cumplir con el objeto de la contratación, se detallan a continuación:

- 5.3.1. Modelado de la red: Detalle sobre el modelo de la red de núcleo, la red de transporte y de las distintas posibilidades para la red de distribución y la red de acceso.
- 5.3.2. Análisis de cobertura geográfica: Se deben de presentar los criterios que se utilizarán para cumplir con la cobertura del servicio requerida y la densidad de población, además de la construcción de los algoritmos de diseño de red del modelo.
- 5.3.3. Conductores de costos: se requiere detallar y justificar cuáles serán los conductores de costos a emplear en el modelo y como permiten los mismos obtener las tarifas máximas de acceso a Internet para los usuarios finales, en función al menos de la velocidad de subida, velocidad de bajada y la sobresuscripción.
- 5.3.4. Construcción de la base de costos de red y de operación y mantenimiento. El informe debe contener la base de los costos unitarios de los elementos de red, costos de operación y mantenimiento (mark-ups) y vidas útiles de todos los elementos de red empleados en el modelo para el año 2014, así como todos los que se consideren necesarios para brindar los servicios a modelar. Dicho documento debe explicar de manera detallada la fuente o fuentes de información contemplada, la capacidad (de los elementos que lo requieran) y las tareas realizadas para la obtención de los costos, debiéndose indicar cualquier ajuste que se haya realizado a la información base empleada para la determinación de cada elemento de red o de su costo (**deberá detallar la metodología empleada para ajustar los costos**). Resulta indispensable que el adjudicatario justifique de manera detallada **cómo obtuvo los porcentajes (mark-ups) que se utilicen en el modelo.**
- 5.3.5. Valoración de los resultados. El adjudicatario debe **emitir una valoración de los resultados obtenidos** en el modelo, donde se manifiesta si los cargos y las tarifas resultantes responden al contexto económico costarricense y al de los mercados con condiciones similares, según las reglas aplicables en la materia.

5.3.6. Taller sobre el borrador del modelo. Hacia el final de la fase de construcción del prototipo del modelo, se debe de realizar un taller presencial o virtual, con el objetivo de presentar la panorámica general del modelo, incluyendo su funcionamiento, los resultados iniciales y examinar los diferentes parámetros, escenarios y opciones en el modelo.

#### 5.4. Informe definitivo del modelo de costos.

Una vez realizado el taller presencial sobre el borrador o prototipo del modelo y después de aprobado el informe de avance (5.3) por parte de SUTEL, el adjudicatario deberá de incorporar las observaciones realizadas, valorar la viabilidad de los aspectos discutidos en relación a los parámetros y escenarios; para finalmente remitir la versión definitiva del modelo, así como el informe respectivo final.

Este informe debe incluir la comparación y análisis de los resultados del Informe establecido en el punto 5.2 de este cartel y las tarifas obtenidas del modelo.

#### 5.5. Reunión de cierre del proyecto y transmisión de conocimientos.

El adjudicatario deberá efectuar una reunión (presencial en las instalaciones de SUTEL) con el equipo de trabajo designado y el Consejo de SUTEL donde presente los resultados finales del modelo propuesto, así como los hallazgos importantes o puntos de mejora en la normativa tarifas minoritas vigentes, con sus respectivas recomendaciones.

En la reunión presencial, se deberán discutir aspectos tales como:

- Debatir las conclusiones del proyecto y recomendaciones
- Debatir sobre las implicaciones regulatorias de las tarifas propuestas
- Debatir sobre los siguientes pasos y actividades.
- Asegurar una transferencia efectiva de las responsabilidades de los modelos a SUTEL. Esta transferencia constará de una recapitulación de cada etapa del modelo final, incluyendo los parámetros de entrada principales, etapas de cálculo, procedimientos de actualización y los resultados obtenidos.

5.6. El adjudicatario deberá considerar en su propuesta técnica y económica, todas aquellas actividades, que no estén incluidas expresamente en estos términos de referencia, pero que considere necesarias para cumplir con el objeto del contrato y los resultados esperados.

En virtud del principio de buena fe y el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, independientemente de los requerimientos y disposiciones en este cartel así como la fiscalización de la SUTEL, el Contratista está obligado a cumplir con los deberes y la responsabilidad que le pueda corresponder, incluidas las advertencias, observaciones y recomendaciones que debieran adoptarse desde ya, en la presentación de las ofertas, en todo el proceso de contratación y durante su ejecución.

## **6. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES:**

Como resultado de la contratación, el adjudicatario deberá presentar los Entregables establecidos en estas especificaciones técnicas del apartado 3, por medios físicos y electrónicos y redactados en idioma español, según las siguientes condiciones:

En su propuesta, el Oferente incorporará su plan de trabajo específico, el cual debe ajustarse a los plazos definidos en el cronograma incluido en este cartel.

Sobre la base de dicho plan de trabajo y el establecido en el apartado 7 de este cartel, serán evaluados los productos que entregue el adjudicatario.

Para cumplir con el objeto de la contratación, el Adjudicatario deberá entregar, según el cronograma establecido por SUTEL, cuatro informes cuyas actividades y contenidos se especifican en los apartados 3, 4 y 5, y deberá efectuar la reunión final de transmisión de conocimientos.

## **7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:**

7.1. Las actividades a cargo del Adjudicatario así como los entregables deben ser realizadas en **22 semanas como plazo máximo de ejecución**.

7.2. En la siguiente tabla se detallan las fechas de inicio y finalización de la contratación indicándose para cada etapa, la fecha máxima de conclusión.

<b>Actividades y Entregables</b>	<b>Cantidad de días para la entrega</b>
7.1.1.1.1.1 Reunión sobre planeamiento del Proyecto	Máximo 3 días hábiles después de enviada la orden de compra por correo electrónico, por parte del área de Proveeduría.
7.1.1.1.1.2 Entrega del Primer Informe de avance: Borrador sobre el enfoque conceptual, y plantillas de recopilación de información de la industria	Máximo 10 días hábiles después de enviada la orden de compra por correo electrónico, por parte del área de Proveeduría.
7.1.1.1.1.3 Revisión por parte de SUTEL del Primer Informe para recepción definitiva o corrección y modificaciones en caso de ser necesarias	Máximo 5 días hábiles después de entregado el Primer Informe de avance.
7.1.1.1.1.4 Entrega del Primer Informe corregido y modificado por	De 1 a 5 días hábiles después de entregada la revisión de SUTEL del primer

parte del contratista cuando fuera necesario	informe.
6. Entrega del Segundo Informe de avance: Prototipo del modelo y enfoque conceptual definitivo para recepción definitiva o corrección y modificaciones en caso de ser necesarias	Máximo 30 días hábiles después de recibido el Primer Informe corregido y modificado por parte del contratista.
7. Revisión por parte de SUTEL del Segundo Informe para recepción definitiva o corrección y modificaciones en caso de ser necesarias	Máximo 10 días hábiles después de entregado el Segundo Informe.
8. Entrega del Segundo Informe corregido y modificado por parte del contratista cuando fuera necesario	De 1 a 10 días hábiles después de entregada la revisión de SUTEL del Segundo Informe.
9. Primer taller presencial o virtual sobre el prototipo del modelo	Máximo 10 días hábiles después entregada la revisión de SUTEL del Segundo Informe
10. Entrega del informe final: Modelo definitivo	Máximo 10 días hábiles después de entregado las correcciones y modificaciones del Segundo Informe
11. Aprobación por parte de SUTEL del informe final para recepción definitiva o corrección y modificaciones en caso de ser necesarias.	Máximo 20 días hábiles después de entregado el Informe final.
12. Entrega del Informe Final corregido y modificado por parte del contratista cuando fuera necesario	De 1 a 5 días hábiles después de entregada la revisión de SUTEL del segundo informe.
13. Presentación y discusión sobre los informes entregados, reunión presencial en instalaciones de la SUTEL.	Máximo 5 días hábiles después de entregado informe final corregido y modificado.

- 7.3. A solicitud del contratista, la administración, podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución, cuando existan demoras ocasionadas por ella misma, o causas ajenas al contratista, tales como caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrados. El contratista solicitará la prórroga dentro de los 03 días hábiles siguientes, al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la administración contará con igual o mayor plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aun el contrato en ejecución, la administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual.
- 7.4. El contratista deberá de presentar dicha gestión de prórroga en físico, ante la recepción de la SUTEL o con firma digital o escaneado al correo de proveeduría@sutel.go.cr y una vez recibidos dichos documentos, el Administrador del Contrato deberá de analizar si lo presentado por el contratista procede o no y contestar en forma escrita al adjudicatario si se aprueba o no la solicitud.

#### **7.5. Cláusula penal:**

- 7.5.1. Si existiera atraso en la fecha de entrega estipulada para cada uno de los productos esperados o entregables, en relación al plazo estipulado, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria, según lo estipulado en el punto 7.3 ante el área de Proveeduría y el administrador del contrato, el Adjudicatario deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día natural de atraso, la suma equivalente al 0,5% (Cero coma cinco por ciento) hasta un máximo del 25%, del monto total adjudicado, de conformidad con el numeral 50 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).
- 7.5.2. Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al adjudicatario, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el área de Proveeduría. El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de área de Proveeduría, junto con la asesoría técnica del administrador del contrato.
- 7.5.3. Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el adjudicatario incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA. Incluso, la SUTEL valorará lo que resulte mejor para el interés público; dado la gravedad del incumplimiento del Adjudicatario en relación con la posibilidad de resolver por incumplimiento el contrato.

### **8. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

- 8.1 El Adjudicatario deberá entregar los cuatro informes solicitados, en idioma español, debidamente firmados, por medios físicos y electrónicos (CD o memoria USB), al Administrador del Contrato.

- 8.2 La SUTEL asumirá como obligaciones contractuales aquellas que define la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y se compromete a prestarle al Adjudicatario la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello signifique que la SUTEL queda obligada a la entrega de ningún tipo de información más allá de la que esté disponible en sus registros o que no se relacione con el objeto contractual, según lo dispuesto en la cláusula 5.1.2.
- 8.3 El Adjudicatario deberá aportar todos los equipos, materiales e insumos para el completo desarrollo del servicio y de la ejecución del objeto contractual.
- 8.4 En caso de que el Adjudicatario requiera una reunión con los funcionarios de la SUTEL, en cualquier etapa de la ejecución del contrato, ésta deberá ser coordinada con suficiente antelación, por lo menos dos días antes y serán programadas para llevarse a cabo en horas y días hábiles (de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Dichas reuniones podrán efectuarse en las instalaciones de la SUTEL o por medio de conferencia telefónica o videoconferencia.

## **9. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO, RETENCIONES Y ESPECIES FISCALES**

- 9.1 Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, el pago se realizará con fondos públicos administrados por la SUTEL, dentro de los 30 días naturales, siguientes a la presentación de la factura original en la recepción de la SUTEL, en horario de Lunes a Viernes de 08:00 am a 04:00pm.
- 9.2 Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: por medio de transferencia electrónica, por lo cual el adjudicatario nacional deberá indicar en su factura, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el Banco correspondiente.
- 9.3 En caso de ser una entidad bancaria extranjera, deberá indicar el número SWIFT del banco beneficiario, el nombre del beneficiario, número de teléfono, fax, el número de cuenta del beneficiario (IBAN en el caso de Europa), dirección física del ordenante y datos del banco intermediario.
- 9.4 Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.
- 9.5 Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en la moneda en que se presentó la oferta o en dólares de los Estados Unidos, al tipo de cambio vigente de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de la transferencia.
- 9.6 Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.

- 9.7 En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el Adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal o multas previstas; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.
- 9.8 El Adjudicatario luego de que la adjudicación quede en firme, deberá presentar la garantía de cumplimiento y deberá cancelar el equivalente a las especies fiscales que se requieran (equivale a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1000,00) del valor del contrato en timbres fiscales) o el comprobante bancario por pago de especies fiscales, el cual lo puede pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los timbres fiscales por el monto que corresponda aportar. Lo anterior, de conformidad con el artículo 272 inciso 2 del Código Fiscal, que establece que es obligación el cobro de especies fiscales en toda contratación, que realice la Administración, sin importar su cuantía.
- 9.9 Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre las remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual corresponde a un 25%.
- 9.10 Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre la renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual corresponde a un 2%.
- 9.11 El precio de los servicios brindados se pagará en 2 tramos diferidos de la siguiente manera:
- i) Un primer tramo equivalente al (50%) del valor de la contratación, una vez recibido y aceptado a satisfacción el primer, segundo y tercer entregable de la ejecución del contrato.
  - ii) Un segundo tramo equivalente al (50%) del valor de la contratación, una vez recibido y aceptado a satisfacción el cuarto y quinto entregable de la ejecución del contrato.

## **10. ) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

- 10.1 El Consejo de la SUTEL, designa como contraparte técnica, enlace institucional y Administradora del Contrato, es decir como encargada de verificar la correcta ejecución de la contratación, a la funcionaria de la Dirección General de Mercados, para estos efectos, Cinthya Arias Leitón.
- 10.2 La Administradora del Contrato, aprobará en forma escrita tanto los informes solicitados así como el recibido a satisfacción del objeto contractual.
- 10.3 La Administradora del Contrato, como encargada de la correcta ejecución del Contrato, dará su aprobación en forma escrita de que el servicio y objeto de la contratación se ha recibido a satisfacción, cada vez que se realice un pago según los términos de este cartel y del contrato.

- 10.4 Todas las consultas técnicas sobre este cartel, deberán presentarse en forma escrita ante la recepción de la SUTEL o enviándolas al correo electrónico [proveeduria@sutel.go.cr](mailto:proveeduria@sutel.go.cr), mismas que serán trasladadas a la Administradora del Contrato, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente a dicha Administradora.
- 10.5 Una vez adjudicada la licitación, el adjudicatario podrá comunicarse directamente con la Administradora del contrato, para consultas y otros, preferiblemente en forma escrita.

## **11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

11.1 El adjudicatario, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación, debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación, en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza, a favor de la SUTEL.

11.2 La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 42 del R.L.C.A. En caso de entregarla por medio de transferencia o depósito bancario, deberá hacerlo mediante las cuentas siguientes:

Cuenta corriente en colones número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.

Cuenta cliente en colones número 15100010012191621.

Cuenta corriente en dólares número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.

Cuenta cliente en dólares número 15100010026209989.

11.3 Se debe de indicar en el detalle del depósito "Garantía de Cumplimiento de la Licitación 2014LA-000014-SUTEL". Además debe ser otorgada en la misma moneda en la cual se cotizó la oferta. La vigencia debe ser por el plazo necesario para cubrir el plazo máximo programado para la ejecución del contrato más cuatro meses adicionales, posteriores a la fecha probable de recepción definitiva del objeto de esta contratación y comienza a correr a partir del momento en que se efectúe el depósito. Además deberá informarse al área de finanzas de la SUTEL, del depósito realizado, para que sea verificado el depósito en el Banco y dicha área pueda dar aviso al área de proveeduría para que se confeccione el recibo correspondiente.

11.4 Es una obligación del Adjudicatario, mantener vigente la garantía de cumplimiento, mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el adjudicatario no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el adjudicatario podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, según artículo 40 del RLCA.

11.5 Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.

11.6 Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.

11.7 La garantía de cumplimiento será devuelta al adjudicatario a su solicitud, en forma escrita, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el supervisor de la licitación. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.

11.8 En el caso de que la SUTEL se viera obligado a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.

11.9 De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá a lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo reglamento en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 39 y Capítulo XIII, sección primera, artículo 191 del RLCA. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

## **12. ORDEN DE COMPRA O CONTRATO**

12.1 En caso que se confeccione un documento llamado "Orden de Compra" le será enviada al Oferente adjudicado, por fax o por correo electrónico por parte del área de Proveeduría, como máximo dentro del plazo de ocho días hábiles, posteriores a la fecha de presentación de timbres y garantía por parte del adjudicado, y que la misma haya sido aprobada internamente por la Unidad Jurídica de la SUTEL. En caso que se confeccione contrato, deberá el proveedor presentarse a la SUTEL, en el plazo que se le indique a firmarlo como corresponde.

12.2 En cumplimiento con lo que establece el Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, esta contratación será sometida a lo que dispone dicha Reglamentación, para lo cual el oferente debe adjuntar la documentación que lo faculte para suscribir el contrato, en caso de que éste sea confeccionado.

## **13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

13.1 El contratista no podrá sustituir o retirar el personal asignado e indicado en la oferta, sin la autorización previa de la administradora de la contratación. En caso de que deba hacerlo, deberá proponer el sustituto y enviar el currículum y títulos correspondientes para obtener su aceptación.

13.2 Será responsabilidad del Contratista, emplear únicamente personal que sea cuidadoso, competente y con conocimientos del objeto de la contratación. La Administradora de la Contratación, podrá exigir que se sustituya a cualquier persona o personas empleadas por el Contratista que, a su juicio resulten incompetentes, negligentes o se opongan a obedecer instrucciones. Estas personas no podrán ser reinstaladas en los trabajos que realiza el Contratista como parte de esta contratación, sin el consentimiento escrito de la Administradora de la Contratación.

13.3 El Contratista deberá aportar todos los equipos, materiales e insumos para el completo desarrollo del servicio y de la ejecución del objeto contractual.

#### **14. SUBCONTRATACIÓN**

14.1 El oferente no podrá subcontratar los servicios objeto de la presente contratación.

#### **15) CESIÓN DEL CONTRATO**

15.1 La contratación que se formalice, solo podrá ser cedida o traspasada a terceros, previa autorización expresa de la SUTEL, en cuyo caso deberá presentar las causas de la cesión, el cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras, indicación expresa de que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición, ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato y eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento.

#### **16) CONFIDENCIALIDAD**

16.1- El adjudicatario deberá de suscribir un acuerdo de confidencialidad con la SUTEL, el cual será elaborado por la SUTEL para su posterior firma, de previo a la entrega de la información brindada por la Administración.

16.2- Todos los productos derivados de las actividades realizadas para la ejecución de esta contratación serán propiedad completa de la SUTEL, por lo que una vez terminado la ejecución contractual, el CONTRATISTA no podrá mantener ningún tipo de insumo que haya sido utilizado para el desarrollo de los productos de esta contratación.

16.3- El CONTRATISTA se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de la SUTEL y la producida para la ejecución de este contrato, ya sea oral o escrita, salvo que esta información sea requerida por la Autoridad Judicial o Administrativa competente.

16.4- Si se detecta y comprueba que en la empresa contratada, alguno de sus representantes o consultores contratados, incumplen con esta confidencialidad, se podrá aplicar lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la L.C.A, y 204 del R.L.C.A.

#### **17) DERECHOS DE AUTOR**

17.1 -Toda la información que entregue la SUTEL, es propiedad de la Administración, por lo cual el contratista no podrá emplear la misma para propósitos distintos al objeto de esta contratación.

17.2- Todos los productos derivados de las actividades realizadas para la ejecución de esta contratación serán propiedad completa de la SUTEL, quien podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, utilizando los productos para los fines que persigue la SUTEL, entre los cuales, pero no limitados, se incluyen: la posterior publicación y audiencia pública del documento final.

17.3-El contratista autoriza a la SUTEL para la modificación (traducción, adaptación, arreglo, transformación), la comunicación pública, la reproducción, la distribución así como cualquier otra forma de utilización, proceso o sistema, conocido o por conocerse, del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683 y su Reglamento.

## **18) RESPONSABILIDADES LEGALES**

### 18.1-Responsabilidad por Daños a Terceros

En caso de ocurrir daños a terceros durante la realización de los trabajos, la responsabilidad que se derivare de ellos corresponderá en su totalidad al Contratista.

### 18.2-Responsabilidad Patronal

La responsabilidad patronal será única y exclusivamente del Contratista, por lo que no existirá ninguna relación laboral entre la SUTEL y los trabajadores o empleados del Contratista. El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que a su cargo establece la legislación social y laboral, facultará a la SUTEL para resolver la contratación, sin responsabilidad alguna de su parte.

## **19-REQUISITOS TÉCNICOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA**

### **SOBRE LA EXPERIENCIA MÍNIMA QUE DEBE TENER EL OFERENTE**

19.1 Para todos los efectos, el **Adjudicatario** es quien se encuentra obligado al cumplimiento de las prestaciones estipuladas en este cartel y en la orden de compra o el contrato, por lo tanto deberá indicar por medio de declaración jurada, que en caso de ser elegido cumplirá con todo lo requerido.

19.2 La empresa Oferente debe demostrar que cuenta con una **experiencia mínima de cinco años, contados del año 2014 y hacia atrás**, en los siguientes temas regulatorios del Sector de las Telecomunicaciones: Cálculos de tarifas minoritas y mayoristas, Revisiones de Ofertas de Interconexión, Costeo de Redes de telecomunicaciones, Sistemas de Contabilidad Regulatoria, desarrollo de Modelos de Costos Regulatorios, y asesorías sobre los temas anteriores. El Oferente deberá acreditar esta experiencia mínima mediante una declaración jurada en la cual incluya la siguiente información:

Fecha de constitución legal de la sociedad.

Fecha de inicio de operaciones o actividades de la sociedad.

Lista de los trabajos realizados en los temas indicados inicialmente (punto 15.5), indicando: país, nombre del cliente (operador o regulador), descripción detallada de las actividades realizadas, fecha de inicio y terminación del proyecto, productos entregados, condición de entrega y aceptación (recibido a conformidad o no) por parte del Contratista. Para efectos de la experiencia mínima que constituye un requisito de admisibilidad de la oferta, solo será considerada la experiencia positiva en el desarrollo de estos proyectos, es decir, proyectos recibidos a entera satisfacción.

19.3 Como mínimo la empresa Oferente debe acreditar que ha realizado **en los últimos cinco años (años del 2010 al 2014), al menos cinco estudios** para estimar cargos o tarifas orientadas a costos de servicios de telecomunicaciones, en particular tarifas mayoristas y/o minoristas para servicios de redes móviles o fijas, que hayan sido ejecutados, entregados y recibidos a entera satisfacción. Por lo tanto el oferente deberá presentar como mínimo cinco cartas de recomendación (pueden ser más, ver capítulo "V" del punto 4, de este cartel) que acrediten la información indicada en la declaración jurada anterior. Estas cartas deberán ser emitidas por las instituciones o empresas en las cuales se realizaron los proyectos y como mínimo deberán incluir la siguiente información:

- Nombre de la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.
- Dirección, nombre y teléfono respectivo del contacto responsable en la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.
- Fecha de inicio y finalización del proyecto
- Descripción de los trabajos y actividades realizadas.
- Descripción de los Productos entregados.
- Especificación del grado de satisfacción de la institución o empresa ante la ejecución de dicho proyecto.

19.4 El oferente deberá indicar que en caso de ser adjudicado, nombrará a un director del equipo para efectos de la respectiva coordinación con la SUTEL sobre la ejecución del contrato. El Director del proyecto deberá como mínimo, contar con un grado de equivalente a Licenciatura Universitaria en las áreas tales como Economía, Administración, Ingeniería (en Telecomunicaciones o alguna especialidad relacionada) o Contaduría Pública. Deberá además contar con un grado de Maestría en alguna de las áreas indicadas anteriormente o afines al objeto de esta contratación. Además deberá contar con una experiencia mínima de cinco años comprobada en la estimación mediante modelos de costos, de cargos o tarifas de servicios de telecomunicaciones, en particular tarifas mayoristas y/o minoristas para servicios dados a través de redes fijas o móviles, por lo que deberá presentar copia de los títulos correspondientes y además presentar información que acredite la experiencia con las mismas características del punto 19.4.

La SUTEL se reserva el derecho a corroborar la información consignada por el Oferente con respecto al personal responsable de la implementación y puesta en marcha de los servicios requeridos en el objeto de la presente contratación.

19.5- El Oferente deberá acreditar que si es adjudicado para la ejecución del objeto de la contratación, en su equipo de trabajo contará, como mínimo, con dos profesionales (uno de ellos podrá ser el Director) que deberán contar, como mínimo, con un grado equivalente a Licenciatura Universitaria en áreas tales como Economía, Administración, Contaduría Pública e

Ingeniería (en Telecomunicaciones o alguna especialidad relacionada) y contar con una experiencia **laboral mínima de cinco años**, cada uno, en el Sector de las Telecomunicaciones. El Oferente debe especificar, el nombre, apellidos, calidades y experiencia de las personas del equipo que ejecutarán las actividades propias del objeto contractual. De cada una de ellas se deberá aportar el currículum vitae y adjuntar copia de los títulos universitarios. La experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo deberá ser acreditada por medio de una **declaración jurada**, rendida por cada uno de los profesionales –según corresponda, en la cual especificarán: la fecha de los estudios o proyectos en los que ha trabajado, nombre y funciones del puesto desempeñado. Al menos uno de los profesionales que forme parte del equipo de trabajo deberá tener conocimientos ingenieriles y experiencia mínima de cinco años en Costos de Redes de Telecomunicaciones. Además, deberá como mínimo haber participado en la elaboración de dos estudios de esta naturaleza en los últimos cinco años. Toda esta experiencia debe quedar debidamente consignada en la declaración jurada.

19.6- El Oferente en caso que se le adjudique el proceso, podrá ejecutar el contrato por medio de una o varias personas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos académicos y de experiencia mínimos que se han solicitado, por lo que deberá indicar con cuantas personas realizará el proyecto.

19.7 La SUTEL se reserva el derecho a corroborar la información consignada por el Oferente.

19.8 En caso de que se llegue a comprobar que alguna de la información incluida en alguna de las declaraciones juradas es falsa, inexacta o incorrecta, la oferta será declarada inadmisibles y por lo tanto será descalificada; salvo en lo aplicable a la materia de subsanación del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que la SUTEL pueda exigir por este hecho.

19.9 El Oferente deberá garantizar adicionalmente, por medio de una declaración jurada, que el o los miembros del equipo de trabajo, no tienen ningún tipo de conflicto de intereses que les impida ejecutar con la objetividad debida el objeto de la contratación. Lo anterior significa que, como mínimo, no deben tener a la fecha ningún vínculo laboral y/o profesional con operadores y/o proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones del país, en labores o actividades relacionadas con el desarrollo e implementación de modelos de costos.

Nota: Ninguna de las declaraciones juradas solicitadas como parte de la oferta, tendrán que ser rendidas ante Notario Público, según lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

## 20. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### 20.1-ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

20.1.1 Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel deberá ser efectuada en forma física ante la recepción de la Sutel o bien enviándolas al correo electrónico [proveeduria@sutel.go.cr](mailto:proveeduria@sutel.go.cr), dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

20.1.2 La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax o correo electrónico, y serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

20.1.3 La SUTEL asumirá como obligaciones contractuales aquellas que define la L.C.A. y su Reglamento (R.L.C.A.) y se compromete a prestarle al Contratista la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello signifique que la SUTEL queda obligada a la entrega de ningún tipo de información, más allá de la que esté disponible en sus registros o que no se relacione con el objeto contractual.

### 20.2PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

20.2.1 No podrá participar en el presente procedimiento de licitación abreviada, directa, indirectamente o por medio de consorcio, ningún operador de redes, proveedor de servicios de Telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de Telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización o concesión; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas relacionadas, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito, así como una declaración jurada en la que se indique expresamente que el oferente no es operador de redes, proveedor de servicios de Telecomunicaciones o una sociedad de un mismo grupo económico de cualquiera de ellos, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de Telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica.

20.2.2 El oferente podrá concurrir por sí mismo o a través de un representante de casas extranjeras, en cuyo caso deberá hacer indicación expresa de tal circunstancia en la propuesta (artículo 18 R.L.C.A.). Asimismo, tal y como lo permite el artículo 38 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 72 de su Reglamento, se podrá participar por medio de ofertas en consorcio, sin que ello implique crear una nueva persona jurídica o una persona jurídica distinta. En este caso, será necesario acreditar la existencia de un acuerdo de consorcio en el cual se regulen, por lo menos, las obligaciones entre las partes firmantes y los términos de su relación con la Administración que licita, como mínimo en los términos que exige el artículo 75 del R.L.C.A. Las partes del consorcio responderán solidariamente, ante la Administración, por todas las consecuencias derivadas de su participación.

20.2.3 La oferta deberá presentarse haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.

20.2.4 La oferta y documentación anexa deberán presentarse, por escrito y en idioma español, o con su correspondiente traducción, de acuerdo al numeral 62 del R.L.C.A; en papel común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia ó jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y número de fax donde atender notificaciones. A esta oferta se debe adjuntar una copia idéntica de preferencia en digital (CD o dispositivo de almacenamiento USB).

20.2.5 La oferta original y la copia deberá presentarse por medios físicos ante el área de Proveeduría de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando el número de contratación y el nombre del concurso, según artículo 63 del R.L.C.A.

20.2.6 La oferta deberá contener, además de los datos generales y detalles necesarios, indicación clara del plazo de entrega del objeto de este concurso.

20.2.7 La oferta original y su copia debe ser firmadas:

En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA.

En el caso de personas jurídicas por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17,18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.

20.2.8 Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hace referencia el artículo 19 del RLCA.

20.2.9 La presentación de ofertas en consorcio no está prohibida, pero la misma deberá aportar como anexo el acuerdo firmado entre las partes que acredite esta condición. Se debe cumplir con las especificaciones del artículo 72 del RCLA.

20.2.10 El plazo de vigencia de la oferta, será de sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de apertura, inclusive, según lo dispuesto en el artículo 67 del R.L.C.A. y en relación al artículo 100 del RLCA.

20.2.11 La contratación podrá ser **ejecutada** por personas físicas o personas jurídicas, según las formas de participación reconocidas por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. No se permite la presentación de ofertas conjuntas

## 21-PRESENTACIÓN DE TIMBRES

21.1 Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ¢20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley # 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ¢200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley 7105 del 31 de octubre de 1988.

## 22-PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

La oferta contendrá además la siguiente información:

22.1 Calidades personales completas del oferente (nombre completo, número de identificación, estado civil, domicilio, profesión).

22.2 Copia del documento de identidad del oferente (cédula de identidad o pasaporte). En caso de personas jurídicas, copia del documento de identidad del representante legal.

22.3 Debe indicarse lugar para notificaciones (fax o correo electrónico); así como la dirección exacta, número de teléfono y fax, dirección postal y electrónica del oferente.

22.4 Declaración jurada de que el oferente se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales, según lo que establece el inciso a), del artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa). **No aplica en caso de ofertas extranjeras.**

22.5 Declaración jurada de que al oferente no le alcanzan los impedimentos ni las prohibiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

22.6 En el caso de oferentes nacionales, certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, deberá aportar la explicación respectiva amparada a los lineamientos establecidos por la CCSS. En caso de que la explicación resulte insatisfactoria o improcedente, esto provocará la exclusión de la oferta como parte del concurso. (Artículo 65 inciso c) Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa). **Esta obligación se extiende a aquellas empresas extranjeras que participen a través de representante o mandatarios en el país.**

22.7 Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662. **No aplica en caso de ofertas extranjeras.**

- 22.8 En el caso de personas jurídicas, sean estas sociedades mercantiles, así como a toda sucursal de una sociedad extranjera o su representante y empresas individuales de responsabilidad limitada que se encuentren inscritas o que en adelante se inscriban en el Registro Nacional, se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 5 de la Ley del impuesto a las personas jurídicas, N° 9024, deberán encontrarse al día con el pago de este impuesto para poder contratar con el Estado y cualquier institución pública autónoma o semiautónoma.
- 22.9 En caso de personas jurídicas y de conformidad con los artículos 17 y 18 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **únicamente el Adjudicatario**, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar:
- 22.9.1 Personería jurídica actualizada.
  - 22.9.2 Certificación notarial en la que se acredite la existencia, representación y titularidad de las acciones. La dación de fe sobre la distribución de las acciones deberá realizarse con vista en los libros legalizados respectivos y no únicamente en el pacto constitutivo.
  - 22.9.3 En caso de personas jurídicas extranjeras, deberá presentar la documentación mediante la cual acredite la existencia, vigencia y personería de la empresa. Dicha documentación deberá ser debidamente apostillada. Las certificaciones y declaraciones solicitadas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas. Asimismo, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las declaraciones juradas no tienen que ser rendidas ante Notario Público.

## 23 COTIZACIÓN DEL PRECIO

- 23.5 El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el capítulo IV, artículo 25 del RLCA.
- 23.6 De conformidad con lo que dispone el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Oferente deberá entregar en su oferta un desglose del costo de los servicios ofertados, detallado en costos directos, indirectos y utilidades para cada uno de los componentes del objeto contractual.
- 23.7 El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo a lo que indica el capítulo IV artículo 25 del RLCA. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 23.8 Los Oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares estadounidenses (USD), se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.

- 23.9 La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o si ésta resulta ruinosa o no remunerativa, excesiva, si excede la disponibilidad presupuestaria o es un precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal, según lo estipula el artículo 30 del R.L.C.A.
- 23.10 La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los Oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, con independencia de si ésta resulta adjudicataria o no. Asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.
- 23.11 Cuando la oferta económica presente el valor unitario por línea o renglones, el precio debe ser totalizado y sin dejar de considerar lo relacionado con la forma de pago propuesta por la Administración.
- 23.12 Precios unitarios y totales: La Administración solicita a los Oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.
- 23.13 La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo No. 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 23.14 El Adjudicatario será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Con el fin de verificar el monto de los impuestos correspondientes, el adjudicatario deberá presentar dentro de sus facturas un desglose de los bienes y/o servicios adquiridos y los impuestos en forma separada.
- 23.15 Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092.
- 23.16 Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre las remesas al exterior vigente en el momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092, el cual corresponde a un 25%.

## 24 PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 24.5 El plazo de adjudicación de esta contratación, aplicando el artículo 100 del R.L.C.A., será hasta de (20) días hábiles, según los procedimientos internos de la Administración.
- 24.6 Una vez que se determine que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas exigidas en este cartel; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.
- 24.7 La Administración se reserva el derecho de adjudicar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, así como declarar desierta la contratación, si considera que ninguna oferta conviene a sus intereses.

## 25 **CONDICIONES ESPECÍFICAS A INCLUIR EN LA OFERTA**

- 25.1 El Oferente deberá incluir en su oferta una propuesta de ejecución de la contratación y de plan de trabajo los cuales que se deben ajustar al cronograma de actividades incluido en este cartel.
- 25.2 El Oferente deberá indicar en su oferta los medios y los canales de comunicación que se utilizarán para la coordinación con la SUTEL y deberá nombrar a una persona que en específico figure como el coordinador y contacto con la institución a efecto de que todo requerimiento de información sea gestionado correctamente. Todo requerimiento de información y toda gestión que el Contratista deba efectuar con la SUTEL, deberá hacerla formalmente por escrito de manera que quede constando debidamente en el expediente administrativo de la contratación.
- 25.3 El Oferente al presentar su oferta, acepta y comprende que la SUTEL ejercerá los procedimientos de control, supervisión y evaluación necesarios para verificar el normal desarrollo de la ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
- 25.4 El Oferente se compromete, con la sola presentación de su oferta, a someterse en todo a las reglas del ordenamiento jurídico costarricense, aun tratándose de oferentes extranjeros. En este último caso, deberá indicar expresamente en su oferta que renuncia a la jurisdicción de su país de origen y/o residencia, y se somete en cambio a la jurisdicción costarricense para todos los efectos de la ejecución de la presente contratación.
- 25.5 El Oferente acepta que los documentos preparados en condición de Adjudicatario, serán propiedad de la SUTEL y podrán ser utilizados a discreción de la SUTEL.
- 25.6 En el caso de tratarse de un Oferente extranjero, una vez adjudicado el concurso, estará obligado a aportar los documentos requeridos en el punto 4.8 del Capítulo III de este cartel, que sean emitidos en el extranjero, debidamente apostillados o legalizados de previo a la firma del contrato.

## 26 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

26.1 El Oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de este cartel.

26.2 Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará a aquella que ofrezca el menor precio. En caso de persistir el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del R.L.C.A).

26.3 Se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando los siguientes parámetros:

Factores de evaluación	Puntaje máximo
a. Precio total cotizado	70
b. Experiencia del oferente en costeo de redes para acceso a Internet y/o cálculo de cargos mayoristas y/o tarifas minoristas para el servicio de Acceso a Internet	30
Total	100 puntos

### a. PRECIO: 70 puntos

Se asignará todo el puntaje al oferente con el menor precio cotizado por todas las actividades y productos entregables que comprenden el objeto contractual, entre las ofertas elegibles. Para las restantes ofertas, el puntaje a aplicar, se determinará con la fórmula siguiente:

$$Ppo = Pp * \left( 1 - \frac{(Po - Pm)}{uPm} \right)$$

Donde:

Ppo = Puntaje Obtenido por Precio  
 Pp = Puntaje por Precio  
 Po = Precio Ofertado  
 Pm = Precio Mínimo

### b. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN COSTEO DE REDES PARA ACCESO A INTERNET Y/O CÁLCULO DE CARGOS MAYORISTAS Y/O TARIFAS MINORISTAS PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET: 30 puntos

La experiencia a evaluar será aquella acumulada en el desarrollo de modelos para el cálculo específico de tarifas (sean mayoristas o minoristas) para el servicio de acceso a Internet y/o el costeo de redes para el servicio de acceso a Internet. Dicha experiencia se evaluará de la siguiente forma:

1. De uno a dos estudios para el costeo de redes de acceso a Internet o cálculo de cargos mayoristas y/o tarifas minoristas para el servicio de acceso a Internet en los últimos cinco años: **20 puntos**.
2. Tres o más estudios para el costeo de redes de acceso a Internet o cálculo de cargos mayoristas y/o tarifas minoristas para el servicio de acceso a Internet en los últimos cinco años: **30 puntos**.

26.4 Para calificar el factor anterior es necesario que el oferente presente cartas de recomendación emitidas por las instituciones o empresas en las cuales se realizaron los proyectos aquí acreditados. Lo anterior, sin perjuicio de la mayor información que pueda contener cada una de ellas, como mínimo se requiere que en dichas cartas de recomendación se incluya la siguiente información:

- Nombre de la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.
- Dirección, nombre y teléfono respectivo del contacto responsable en la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.
- Fecha de inicio y finalización del proyecto
- Descripción de los trabajos y actividades realizadas.
- Productos entregados
- Opinión sobre el grado de satisfacción de la institución o empresa ante la ejecución de dicho proyecto; en este apartado se deberá indicar claramente el grado de satisfacción, el cual deberá expresarse considerando términos similares a: excelente, muy bueno, superior, así como su respectiva justificación.

La Administración se reserva el derecho de inspeccionar y verificar la información suministrada, ante los emisores de dichos documentos, por lo que el oferente debe, de manera expresa, autorizar en su oferta a la SUTEL para hacer las constataciones que considere.

En caso de no aportarse la cantidad mínima de cartas de recomendación solicitadas en este cartel, o de no aportarse del todo, y/o además se comprueba alguna información falsa, la oferta no será admisible, y por lo tanto será descalificada.

## 27 Notas importantes

27.1 Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

27.2 Los oferentes que participen y no revisen diariamente el sitio web de la entidad lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.



---

**Juan Carlos Saenz**  
Jefe del Área Proveeduría



---

**Walter Herrera Cantillo**  
Director a.i. General de Mercados